ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM. 253
SERIE DE 2000-2001

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE PONCE A TRANSIGIR LA RECLAMACIÓN INCOADA POR WILFREDO LAJARA VÉLEZ; BRENDA VARGAS RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES CONSTITUIDA ENTRE AMBOS; PRESENTADA ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE; NÚMERO CIVIL JDP97-0074".

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: El día 23 de febrero de 1996, aproximadamente a las 12:00m., hora del mediodía, frente al Canal de Río Portugués en las inmediaciones del Hotel Ponce Hilton, pero fuera de los predios de dicho hotel, ocurrió un incidente donde un policía municipal intervino con un individuo que resultó ser un policía estatal.

POR CUANTO: El demandante Wilfredo Lajara Vélez, (Lajara), Policía franco de servicio, se hallaba en dicho lugar en su auto marca Hyundai blanco, año 1994, tablilla BHU737. Allí fue intervenido por el policía municipal, Pedro N. Martínez García, el cual estaba franco de servicio actuaba.

POR CUANTO: El demandante, Lajara alega que el demandado Pedro N. Martínez García (Martínez), so color de ser Policía Municipal de forma negligente, abusiva y opresiva intervino indebidamente con él, a pesar de que se había identificado como Policía de Puerto Rico, poniéndolo bajo arresto y acusándole de ser el individuo que realizaba exposiciones deshonestas a los turistas visitantes del Hotel Ponce Hilton.

POR CUANTO: Luego de detener a Lajara y desarmarlo, Martínez lo condujo hasta el Hotel Ponce Hilton donde se le entregó a los guardias de seguridad del Hotel y de allí se lo entregaron a la Policía Estatal. La Policía Estatal, con el testimonio de Martínez, presentaron el caso ante el Fiscal Zambrana, quien luego de investigar el caso determinó que no había prueba contra Lajara.

POR CUANTO: Como resultado de este incidente el Sr. Wilfredo Lajara Vélez, presentó la demanda Civil núm. JDP97-0074, contra el Municipio de Ponce, el Hotel Ponce Hilton y Master Security Services; en la cual reclamó la cantidad de seiscientos mil dólares ($600,00.00) en compensación por los daños y perjuicios que dicho arresto le ocasionó.

POR CUANTO: Luego de concluido el procedimiento de descubrimiento de prueba, la parte demandante ha informado por conducto de su abogado que está dispuesto as transigir su reclamación por diez mil dólares ($10,000.00), de los cuales el Municipio Autónomo de Ponce le corresponde aportar la cantidad de cuatro mil dólares ($4,000.00).

POR CUANTO: La reclamación judicial perseguía obtener una compensación de SEISCIENTOS MIL DÓLARES ($600,00.00), cantidad que se ha ajustado a la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES ($10,000.00).

POR CUANTO: La responsabilidad civil en daños y perjuicios es resarcir al damnificado, otorgándole un valor económico al daño sufrido. Consiste en atribuir al perjudicado dinero suficiente para compensar su interés perjudicado. En una especie de subrogación real en que el dinero ocupa el lugar de los daños y prejuicios sufridos y una atribución pecuniaria que crea una situación patrimonial equivalente a la destruida por el daño causado. García Pagán v. Shiley Caribbean. Ect. 122 DPR 193 (1988); Rodríguez Cancel v. A.E.E. 116 DPR 442 (1985) y Moa v. E.L.A. 100 DPR 573 (1972).

POR CUANTO: La transacción propuesta resuelve el caso pendiente, limita la responsabilidad del Municipio, evita el que se incurra en gastos adicionales y evita el riesgo de una sentencia por cantidades superiores a la negociada, por lo que la misma es en el mejor interés público.

POR CUANTO: El pago de la transacción se hace con cargo a la Partida Presupuestaria Núm. 201010-03-04-0000-94.70.

POR CUANTO: La presente transacción no afecta las operaciones fiscales del Municipio Autónomo de Ponce.

POR CUANTO: Es útil y conveniente a los intereses del Municipio Autónomo de Ponce la transacción propuesta y para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la Asamblea Municipal de Ponce de conformidad con los Artículos 3.009 (e) y 5.005 (l) de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4109 y 4205.

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a transigir la reclamación indicada por Wilfredo Lajara Vélez y Brenda Vargas Rivera, bajo el caso Civil Núm. JDP97-0074 ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, por la suma de DIEZ MIL DÓLARES ($10,000.00), de los cuales aportará la cantidad de Cuatro Mil Dólares ($4,000.00).

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce a suscribir la Estipulación correspondiente para que se dicte Sentencia de conformidad con la misma y con el alcance previsto en la presente Resolución.

SECCIÓN TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata una vez aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG **LUIS A. (WITO) MORALES**
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACION A LOS 4 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2001, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 9 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2001.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/lvp

Revisado por: A.S.O.

Res Caso Civil JDP97-0074 23 abr 01L

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 253, Serie de 2000-2001, "PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE PONCE A TRANSIGIR LA RECLAMACIÓN INCOADA POR WILFREDO LAJARA VÉLEZ; BRENDA VARGAS RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES CONSTITUIDA ENTRE AMBOS; PRESENTADA ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE; NÚMERO CIVIL JDP97-0074";** fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria el día jueves, 3 de mayo de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Rafael Rovira
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día jueves, 3 de mayo de 2001, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 4 de mayo de 2001, y éste la firmó el día miércoles, 9 de mayo de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 9 de mayo de 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom